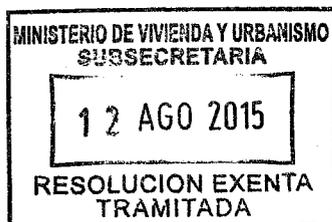


OTORGA SUBSIDIOS HABITACIONALES DEL SISTEMA INTEGRADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL, TÍTULO I, TRAMO 1 Y 2, CONFORME AL ARTÍCULO 13, INCISO QUINTO DEL D.S. N°1, (V. y U.), DE 2011, PARA 8 PERSONAS DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO./



12 AGO 2015

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

SANTIAGO,

6037

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____/

VISTO:

a) La facultad establecida en el artículo 13°, inciso quinto del D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011, que reglamenta el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional derivados de casos fortuitos, de fuerza mayor y otros, debidamente calificados por el Ministro de Vivienda y Urbanismo, y para eximir a los beneficiarios de uno o más de los requisitos establecidos en dicho reglamento;

b) La Resolución Exenta N° 110, (V. y U.), de fecha 8 de enero de 2015, que autoriza el otorgamiento de subsidios habitacionales correspondientes a los llamados que se efectúen durante el año 2015 y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011;

c) El Oficio N° 3.166, de fecha 2 de abril de 2015, de la Directora (P. y T.) SERVIU Región del Biobío, mediante el cual solicita la asignación directa de subsidios individuales del Título I, en la modalidad de Construcción en Sitio Propio y Título II, para aplicarlo en la adquisición de vivienda, del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, a objeto de solucionar la situación de urgente necesidad habitacional que afecta a 8 familias de la comuna de Cañete, Región del Biobío;

d) El correo electrónico de fecha 26 de junio de 2015, del Jefe del Departamento de Operaciones Habitacionales SERVIU de la Región del Biobío, mediante el cual rectifica lo señalado en el oficio citado en el Visto c) precedente, en el sentido de corregir el Título y tramo de subsidio solicitado a las 8 familias de la comuna de Cañete, Región del Biobío y además requiere eximir de los requisitos establecidos en las letras c), d), j) y m) del artículo 16 del D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011, relativos al ahorro mínimo, Certificado de Preaprobación de Crédito, Ficha de Protección Social y Tope de ingreso familiar, según corresponda a cada caso, y

CONSIDERANDO:

a) Lo expuesto por la Directora (P. y T.) SERVIU Región del Biobío, en relación a la situación de urgente necesidad habitacional que presentan 8 familias de la comuna de Cañete, quienes fueron afectadas por un incendio en los inmuebles perdiendo éste y la totalidad de sus enseres;

b) Que, dada la situación de precariedad habitacional y económica que afecta a estas 8 familias, producto del incendio de sus viviendas, deben ser eximidas de los requisitos establecidos en las letras c), d), j) y m), del artículo 16 del D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011, según corresponda cada caso, dicto la siguiente;



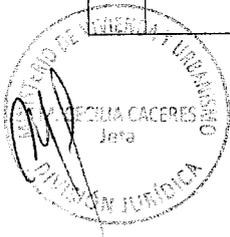
RESOLUCIÓN:

1° Asígnase directamente un (1) subsidio del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, Título I, tramo 1, por un monto de 500 U.F., a la persona que a continuación se individualiza, considerando las exenciones que se detallan:

N°	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	RUT	EXENCIONES CONSIDERADAS DEL ARTÍCULO 16.
1	JANA	LOBOS	ROCÍO DEL CIELO	8.594.973-K	c) Ahorro d) Certificado Preaprobación de Crédito j) Ficha Protección Social m) Tope de ingreso familiar.

2° Asígnanse directamente tres (3) subsidios del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, Título I, tramo 2, en la modalidad de Adquisición de Vivienda, cuyos montos serán calculados conforme a lo establecido en el artículo 64 del D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011, a las personas que a continuación se individualizan, considerando las exenciones que en cada caso se detallan:

N°	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	RUT	EXENCIONES CONSIDERADAS DEL ARTÍCULO 16.
1	BRIONES	CANCINO	ROBERTO HERNÁN	16.273.910-7	c) Ahorro d) Certificado Preaprobación de Crédito j) Ficha Protección Social m) Tope de ingreso familiar.
2	DINAMARCA	SALAZAR	SOFÍA PATRICIA	15.999.353-1	c) Ahorro d) Certificado Preaprobación de Crédito j) Ficha Protección Social m) Tope de ingreso familiar.
3	MATAMALA	CEA	GONZALO SEBASTIÁN	16.708.044-8	c) Ahorro d) Certificado Preaprobación de Crédito m) Tope de ingreso familiar.



3° Asígnanse directamente cuatro (4) subsidios del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, Título I, tramo 2, en la modalidad de Construcción en Sitio Propio, por un monto de 520 U.F., para cada una de las personas que a continuación se individualizan, considerando las exenciones que en cada caso se detallan:

N°	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	RUT	EXENCIONES CONSIDERADAS DEL ARTÍCULO 16.
1	BERNAL	SILLS	TERESA MARISOL	6.841.346-K	c) Ahorro j) Ficha Protección Social m) Tope de ingreso familiar.
2	LOBOS	LOBOS	ELENA DEL CARMEN	4.622.243-1	c) Ahorro J) Ficha Protección Social m) Tope de ingreso familiar.
3	PÉREZ	VIDAL	MARÍA PETRONILA	4.621.343-2	c) Ahorro m) Tope de ingreso familiar.
4	PUMERO	VENEGAS	BERNARDA ELENA	4.324.018-8	c) Ahorro m) Tope de ingreso familiar.

4° Corresponderá al SERVIU de la Región del Biobío, verificar el cumplimiento de los demás requisitos establecidos en el artículo 16 del D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011.

5° Los Certificados de Subsidio correspondientes a las personas beneficiadas mediante esta asignación, tendrán una vigencia de 21 meses contados desde su fecha de emisión.



6° Impútese la cantidad de 3.630 Unidades de Fomento que se destinarán para el financiamiento del subsidio directo, para la atención de las personas individualizadas en el resuelvo 1° de esta Resolución, a los recursos autorizados por la Región del Biobío para el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional 2015.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Paulina Saball Astaburuaga
PAULINA SABALL ASTABURUAGA
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

TRANSCRIBIR A

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SEREMI REGIÓN DEL BIOBÍO
- SERVIU REGIÓN DEL BIOBÍO
- DIVISIÓN DE FINANZAS
- DIVISIÓN JURÍDICA
- DIVISIÓN DE POLÍTICA HABITACIONAL
- CLINICA DE PARTES



Jaime Romero Álvarez



JAIME ROMERO ÁLVAREZ
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO